

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN MS-PCCE-004-LOTE 2-2024

CONTRATO:	MS-PCCE-004-LOTE 2-2024
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION INTEGRAL PARA MEJORAR LA MITIGACION DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRA DE ARBOLES Y SENCIBILIZACION A LA COMUNIDAD EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA” Lote 2, AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION INTEGRAL PARA MEJORAR LA MITIGACIÓN DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN AMBIENTAL MUJERES DEL MAGDALENA – FUNDAMAG persona jurídica identificada con el Nit 900.354.982-1, representada legalmente por Vera Judith Márquez Barceló identificado con la CC No. 32.863.219 expedida en Soledad (Atlántico)
VALOR:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000)
PLAZO:	Cuatro (4) meses.

Entre los suscritos, **ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.084.507 expedida en Sitionuevo, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Sitionuevo, elegido por votación popular, conforme a credencial suscrita por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sitionuevo – Magdalena, para el periodo 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, ante el Notario único del Círculo de Sitionuevo, Magdalena y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **FUNDACIÓN AMBIENTAL MUJERES DEL MAGDALENA** persona jurídica identificada con el Nit 900.354.982-1, representada legalmente por Vera Judith Márquez Barceló identificado con la CC No. 32.863.219 expedida en Soledad, como aparece en el formato 1, Carta de Presentación de la oferta, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley para celebrar contratos con el municipio, ni en situación de conflicto de intereses, y quien para efectos del presente documento se denominará **LA ESAL**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que la misión del Municipio de Sitionuevo es prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión de cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad territorial.

- b) Que el Municipio desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- c) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales.
- d) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es "AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION INTEGRAL PARA MEJORAR LA MITIGACION DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRA DE ARBOLES Y SENSIBILIZACION A LA COMUNIDAD EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO MAGDALENA"

Lote 2, AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION E INTERVENCION INTEGRAL PARA MEJORAR LA MITIGACIÓN DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Actividades y especificaciones técnicas del Contrato

LA ESAL en desarrollo del objeto contractual se compromete a ejecutar.

En virtud de la suscripción del Convenio de Asociación, se realizarán las siguientes acciones y actividades principales y complementarias relacionadas con el objeto del Convenio y sus obligaciones:

NO.	ITEM	ACTIVIDAD
COMPONENTE 1:	ESTUDIOS PARA DIAGNOSTICAR LOS SECTORES A REFORESTAR CORREGIMIENTO DE PALERMO:	Se realizará un sondeo por medio de visitas de campo en el Corregimiento de Palermo del municipio de Sitionuevo para identificar los sectores ribereños en los que se destinara a repoblar zonas deforestadas evitando las erecciones en el centro al margen del rio Magdalena y en sectores del centro poblado del corregimiento.

<p>COMPONENTE 2:</p>	<p>SENSIBILIZACION EN DISTINTOS SECTORES SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO Y SU MITIGACION A TRAVES DE LA SIEMBRA Y CONSERVACION DE ARBOLES:</p>	<p>Se dictarán charlas en el corregimiento sobre el Cambio climático y su mitigación a través de la siembra y conservación de árboles.</p> <p>Arborización con árboles frutales nativos:</p> <p>Una vez diagnosticado los lugares a reforestar en la zona riverfeña se procederá a la siembra de 500 árboles frutales típicos de la región, la altura debe ser de entre 1,00 mts contados desde el cuello o borde de la bolsa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El bloque de tierra negra debe tener como mínimo 80 centímetros de diámetro ó Bolsas plásticas que deben tener como mínimo 50 cm de altura y 60 cm de Diámetro. • El transporte menor y mayor deberá realizarse técnicamente, de forma tal que el material no sufra daño. El transporte menor deberá utilizar medios que no maltraten el material, entre ellos se pueden utilizar: carretillas, cajas plásticas, etc. forma convenida, se adelantarán las siembras de los árboles previstas, por parte de los Operarios asignados para esta labor, realizando el siguiente procedimiento: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acondicionar el terreno en el que se van a realizar las plantaciones, con pala, pico y palín. ✓ Realizar la excavación en el terreno con la pala y el pico, en los sitios en donde se requieran nuevas siembras. ✓ Aplicar tierra abonada en los sitios previamente excavados. ✓ Colocar las plantas por tipo según el diseño previsto y de acuerdo con su altura y anchura. ✓ Retirar la planta de la bolsa. ✓ Retirar la maleza de la planta antes de la siembra. ✓ Realizar la siembra de las plantas. ✓ Corral en madera de 60cm x 60cm x 1mt de altura con 5 líneas de maderas horizontales en cada cara con separación de 20cm. ✓ Durante el Proceso de Siembra, se debe tener presente lo siguiente: La base del tallo del árbol deberá quedar al mismo nivel del suelo cuidando que las raíces estén completamente cubiertas. ✓ El suelo alrededor del bloque del árbol o planta ornamental sembrada será moderadamente compactado (compactación manual) con el objeto de eliminar bolsas de aire y buscando que el árbol o planta ornamental conserve su posición vertical original de la bolsa. ✓ El sustrato por utilizar para rellenar los espacios deberá consistir en una mezcla de Tierra negra fértil tamizada y mezclada. ✓ Las actividades objeto del presente proceso contemplan el alcance descrito en el presupuesto oficial.
<p>COMPONENTE 3:</p>	<p>MANTENIMIENTO Y RIEGO DE 500 ARBOLES:</p>	<p>El Contratista deberá mantener las Siembras efectuadas, por un tiempo mínimo de (8) meses a partir de la fecha de siembra, durante los cuales</p>

		<p>realizará las siguientes actividades, para garantizar la supervivencia de las Plantaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regar diariamente las plantas en épocas de verano y en forma intercaladas en época de invierno de acuerdo con las precipitaciones y necesidades en el terreno. • Limpieza alrededor del pie de las plantas, cortándola con machete para abrir plateo de tal manera que el sistema radicular de las plantas pueda tener aireación y un mejor desarrollo del follaje. • Poda sanitaria y de formación de las plantas con tijera podadora para los tallos y darle forma al desarrollo del follaje. • Aplicación del abono foliar en plantas con la bomba de fumigar directamente al follaje para desarrollo de este. • Realizar fumigación con insecticidas y fungicidas para el control de insectos, plagas y enfermedades. • Realizar surcos, formando una batea alrededor de cada planta para sostener el agua de tal forma que esta pueda penetrar hasta el fondo de las raíces. • Realizar arado y remoción del terreno alrededor de las plantas con la punta del machete proyectando el filo del machete en sentido horizontal con el recorrido o desarrollo de las raíces para evitar el corte de estas y facilitar la filtración del agua, nutrientes y abonos hacia el sistema radicular de las plantas. <p>Resiembra: En el evento que exista mortalidad del material plantado, se deberán reponer los Árboles, mediante la siembra de especies con las mismas calidades técnicas del material inicial. Esta labor se realizará durante todo el tiempo de Mantenimiento establecido, iniciándose con cada nueva siembra, un nuevo período de tres (3) meses de mantenimiento</p> <p>Visitas de control y seguimiento: Para mantener los árboles o plantas ornamentales en buen estado de vigor y sanitario, se debe realizar por parte del Contratista un monitoreo continuo de los individuos sembrados, con el fin de detectar a tiempo agentes patógenos o daños causados de forma biótica y abiótica.</p> <p>Las Inspecciones a realizar por parte del Contratista para tal fin, se realizarán una vez por semana, o antes, en el evento en que la Secretaria de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial lo solicite, por algún tipo de falla detectada.</p>
COMPONENTE 4:	PERSONAL MINIMO Y ESPECIFICO CON QUE DEBE CONTAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EJECUTAR EL OBJETO A CONTRATAR EL CONVENIO:	<ul style="list-style-type: none"> • Un director del proyecto – Administrador de empresa con 5 años de experiencia. – dedicación 50% • Un ingeniero Ambiental – con 3 años de

		<p>experiencia - dedicación 100%</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 técnico Ambiental – con 3 años de experiencia – dedicación del 100% <p>a) Para acreditar su perfil deberán aportar: Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos, previo inicio del contrato</p> <p>b) Deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.</p> <p>c) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.</p> <p>d) La entidad podrá solicitar en cualquier momento al contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato.</p> <p>e) Se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.</p> <p>f) La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello Conlleve a mayores costos para la entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.</p> <p>g) El personal relacionado será contratado por el contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.</p>
--	--	--

Parágrafo 3.1. Alcance del Objeto del Lote 2.

De acuerdo al presente estudio previo, el Convenio tendrá las siguientes actividades o ítems de ejecución, de acuerdo al alcance de su objeto:

1. MITIGACIÓN DEL CALENTAMIENTO GLOBAL MEDIANTE LA SIEMBRE DE ÁRBOLES Y SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE PALERMO SITIONUEVO MAGDALENA.

N°	PRODUCTO	INSUMOS	UNID	CANT
----	----------	---------	------	------

1.1	Estudios para diagnosticar los sectores a reforestar Veredas y Cabecera Municipal.	1 ingeniero y 2 tecnólogo forestal.	Días	20
1.2	Sensibilización en distintos sectores sobre el Cambio climático y su mitigación a través de la siembra y conservación DE ARBOLES	2 ingeniero ambiental.	Días	20
1.3	Siembra de árboles frutales nativos.	Arboles nativos altura 1mt, tierra negra abonada, herramientas de excavación y 2 personal con experiencia en plantación de árboles.	Unid	400
1.4	Corral de protección	Corral en madera de 60cm x 60cm x 1mt de altura	Unid	400
1.5	Mantenimiento y riego de 400 arboles	25 obreros con experiencia en riego y mantenimiento de árboles, Carro tanque para suministro de agua por 8 meses.	Jornales	4800
1.6	Dotación Personal de mantenimiento de riego 1 y 2 Jornadas de Limpieza (Kit que incluye: Camiseta Tipo Polo Color Verde, Jeans Azul Tipo Industrial, Gorra tipo chavo de protección solar color Rojo, Chaleco en Drill Color Beis, Botas de Seguridad, Gafas de Protección, Caja Tapabocas.)	Dotación de uniformes y implementos de seguridad	Unidad	20

Cláusula 4 - Informes

LA ESAL deberá presentar informes de ejecución, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de desembolso.

El valor del presente contrato es la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000,00), incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

El municipio desembolsará los aportes derivados de los contratos a suscribir una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 así:

Un primer desembolso por el cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Municipio, en calidad de anticipo una vez se cumplan las siguientes actividades: (a) registro presupuestal expedido por la entidad; (b) aprobación de garantías; (c) suscripción de acta de inicio, (d) presentación de cronograma de actividades a ejecutar (e) presentación de cuenta de cobro acompañada de certificación de encontrarse a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social, aportando planilla de seguridad social, y demás documentos relacionados por la Secretaria de Hacienda al momento de radicar la cuenta.

El saldo del aporte será girado así:

Cuatro (4) desembolsos sucesivos iguales mensuales por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato a partir del 30 de junio de 2024, girados a final de cada mes, suma a la cual deberá aplicarse la amortización del valor entregado en anticipo. La ESAL deberá presentar para el desembolso factura electrónica, si hay lugar a ello y/o cuenta de cobro, acompañada de informe de actividades del periodo, acta de recibo parcial a satisfacción de actividades suscrita por el supervisor del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social, aportando planilla de seguridad social, y demás documentos relacionados por la secretaria de Hacienda al momento de radicar la cuenta.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cláusula 6 - Declaraciones de LA ESAL

LA ESAL hace las siguientes declaraciones: 6.1.) Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 6.2.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4.) LA ESAL al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5.) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7.) LA ESAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8.) LA ESAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo del convenio corresponderá a cuatro (04) meses, sin que su ejecución exceda el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previó cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 8 - Derechos de LA ESAL

En desarrollo del presente contrato LA ESAL tendrá los siguientes derechos:

- A) Recibir una remuneración por las actividades realizadas en virtud del objeto contractual.
- B) Comunicarle a la ENTIDAD los acuerdos que realice y que tengan relación con la ejecución del presente contrato.
- C) Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la ENTIDAD para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.
- D) Conocer, dentro del organigrama de la ENTIDAD, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.
- E) Conocer con anticipación suficiente a CINCO días hábiles, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares de LA ESAL

LA ESAL se obliga a: las obligaciones descritas en el estudio previo de conveniencia y oportunidad el cual hace parte integral del presente documento, en especial realizar el aporte correspondiente al ocho por ciento (8%) del valor aportado por la entidad, para lo cual el supervisor deberá certificar el cumplimiento del ofrecimiento realizado por la ESAL en su propuesta y que el aporte se destine para la ejecución de los ítems previstos en el presupuesto oficial publicado.

Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante.

La entidad se obliga a: las obligaciones descritas en el estudio previo de conveniencia y oportunidad el cual hace parte integral del presente documento.

Cláusula 12 - Responsabilidad

LA ESAL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. LA ESAL será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, LA ESAL garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las demás normas aplicables en este sentido.

Cláusula 16 - Caducidad

EL MUNICIPIO podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando LA ESAL incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **Parágrafo Primero:** Declarada la caducidad, LA ESAL hará una relación detallada de las obras realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de EL MUNICIPIO. **Parágrafo Segundo:** Declarada la Caducidad, LA ESAL se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y demás normas concordantes y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **Parágrafo Tercero:** Si EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

Cláusula 17 - Multas

En caso de que LA ESAL se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0,1 % del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **Parágrafo.** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las

disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL pago de la deducción de dichas sanciones no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o en la declaratoria de caducidad, LA ESAL conviene en pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude a LA ESAL, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime a LA ESAL del cumplimiento de la obligación principal.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA ESAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los días establecidos en el cronograma contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.															
Asegurado/beneficiario	Municipio de Sitionuevo, Magdalena, identificado con Nit. No. 891.780.103-9															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>(2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas.</td><td>100% del valor entregado en anticipo</td></tr><tr><td>(3) Calidad del servicio.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr><tr><td>(4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que LA ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses mas.	10% del valor total del contrato	(2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis (6) meses mas.	100% del valor entregado en anticipo	(3) Calidad del servicio.	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	5% del valor total del contrato	(4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que LA ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses mas.	10% del valor total del contrato													
	(2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis (6) meses mas.	100% del valor entregado en anticipo													
	(3) Calidad del servicio.	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	5% del valor total del contrato													
(4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que LA ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato														
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando LA ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para LA ESAL conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes dLA ESAL, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>															

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal de LA ESAL En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Cláusula 20 - Independencia de LA ESAL

LA ESAL es una entidad independiente del Municipio y en consecuencia, LA ESAL no es su representante, agente o mandatario. LA ESAL ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

LA ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. Si LA ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA ESAL se obliga a informar oportunamente a la Entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 – Indemnidad

LA ESAL se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, por lo tanto, se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sitionuevo, Magdalena Dirección: Carrera 7 No. 3-09 Alcalde Alfredo Navarro Manga e-mail: alcaldia@sitionuevo-magdalena.gov.co	FUNDACION AMBIENTAL MUJERES DEL MAGDALENA - FUNDAMAG Dirección. Carrera 18 B N° 39-45 Soledad - Atlantico fundamagambiente@gmail.com
--	--

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ESAL a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Desarrollo Económico o la que designe el Señor Alcalde.

Cláusula 27 - Anexos del Convenio

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) Los estudios previos y sus anexos técnicos, b) La oferta presentada por la ESAL, c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y e) los anexos.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales correspondientes.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sitionuevo, Magdalena y el domicilio contractual es el Municipio de Sitionuevo, Magdalena.